

Resolución Exenta N° 2465/2025 SRM-LAGOS

puerto montt, 25/08/2025

APRUEBA PROGRAMA DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA DE CONDUCTORES" COMERCIAL FELIPE TAPIA EIRL" O "SUR EN MARCHA" PARA IMPARTIR EL CURSO CONDUCTENTE A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR CLASE B, EN LA MODALIDAD E-LEARNING.

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el Decreto N°39, de 1985, que aprueba el reglamento de escuela de conductores de vehículos motorizados y la Resolución N° 249, de 1997, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resolución Exenta N°1874, de 23 junio 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprobó el programa de enseñanza de la Escuela de Conductores no Profesionales "*Comercial Felipe Tapia EIRL*" o "*Sur en Marcha*" para impartir el curso conducente a la obtención de la licencia de conductor clase B; la presentación de la escuela Sur en Marcha de fecha 17 julio de 2025, con ingreso virtual N°139233/2025, en la cual solicita la autorización para impartir los módulos teóricos en modalidad e-learning; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1874, de 23 junio 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial, citado en vistos, se aprobó el programa de enseñanza de la Escuela de Conductores no Profesionales "*Comercial Felipe Tapia EIRL*", cuyo nombre de fantasía es "*Sur en marcha*", para la comuna de Puerto Varas.

2. Que, el inciso primero del artículo 18 bis del Decreto Supremo N°39, citado en Vistos, establece que los conocimientos teóricos a que se refiere el N° 1 del inciso primero del artículo 18 del mismo Decreto Supremo, podrán ser impartidos a través de un curso en la modalidad e-learning diseñado para una duración de 8 horas pedagógicas.

3. Que, don Felipe Tapia Palma, Director de la escuela de conductores, con fecha 17 julio de 2025, presentó una solicitud para ejecutar el curso de instrucción correspondiente a la clase B, bajo la modalidad e-learning.

4° Que, mediante correo electrónico, de 01 de agosto 2025, de esta esta Secretaría Regional, se informa las observaciones constatadas en la presentación de la Escuela de Conductores no Profesional "*Sur en Marcha*".

5° Que, mediante correo electrónico, de 04 de agosto 2025, la Escuela de Conductores no Profesional "*Sur en Marcha*", adjunta respuesta subsanando las observaciones formuladas.

6. Que, en ese sentido, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial determinar si la solicitud cumple con los requerimientos establecidos en el artículo 18 bis del D.S. N°39, de 1985, ya citado.

7. Que, del presente análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta

materia, se concluye que la solicitud presentada por la Escuela de Conductores No Profesionales "Sur en Marcha" cumple con las disposiciones vigentes.

8. Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica computacional LMS, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas exigidas, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento sea objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** a la Escuela de Conductores no Profesionales "*Comercial Felipe Tapia EIRL*", cuyo nombre de fantasía es "*Sur en marcha*", de propiedad de la sociedad del mismo nombre, RUT N° 78.128.034-8, cuyo representante legal y Director es don Felipe Tapia Palma,
 para impartir el curso conducente a la obtención de la Licencia de Conductor no Profesional o Clase B, en la modalidad e-learning.

2. La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica computacional LMS, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

3. La misma autorización, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
A COSTA DEL SOLICITANTE**



PABLO WALTERIO JOOST
WINKLER
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

mru

Resolución Exenta N° 2465/2025 SRM-LAGOS

Distribución:

ECB SUR EN MARCHA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS LAGOS – OFICINA DE PARTES

FRANCESCA BENVENUTTO

JONATHAN ANDRÉS OJEDA - SUPERVISOR(A) - AREA OPERACIONES REGIONALES

JORGE EDUARDO VERA - INSPECTOR(A) - AREA OPERACIONES REGIONALES

ELISA IRENE BARRÍA - TECNICO JURIDICO FISCALIZACION - AREA OPERACIONES REGIONALES

JOCELYN ANDREA DÍAZ - ADMINISTRATIVO (A) - AREA OPERACIONES REGIONALES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

E143877/2025